



OFICINA JURÍDICA

Tunja, 09 de Septiembre de 2013

A

Señor

**DANIEL HUMBERTO CARDENAS GUEVARA**

Secretario Técnico Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje  
UPTC

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO, solicitud CPD Y AP- 554 de fecha 01 de Agosto de 2013.

Radicado Interno: MF1835/2013

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

Mediante solicitud CPD Y AP- 554 de fecha 01 de Agosto de 2013, el Secretario Técnico del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicita a la oficina jurídica emita concepto sobre la aplicación del Artículo 26 del Acuerdo 053 de 2012.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

Acuerdo 073 de 2010  
Acuerdo 053 de 2012

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

El Artículo 26 del Acuerdo 053 de 2012 establece: *"para la renovación del contrato de los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo o catedráticos externos que estén activos en el (BIE) y que venían prestando sus servicios, en el semestre inmediatamente anterior, el puntaje de la prueba académica se sustituirá por el resultado de la última evaluación del desempeño docente, correspondiente al área en que se desempeñó como docente, realizada según los lineamientos señalados en los Acuerdos 065 de 2002, y 031 de 2007 o la norma que los modifique o sustituya"*.

Es decir para que opere el Artículo antes citado es necesario cumplir con dos requisitos:

- Que el docente se encuentre activo en el BIE.
- Que haya prestado sus servicios en el semestre inmediatamente anterior.

Así las cosas, cumplidos los dos presupuestos anteriores el puntaje de la prueba académica se sustituirá por el resultado de la última evaluación del desempeño docente, realizada según los lineamientos que la Universidad establezca para tal fin.



## 5. CONCLUSIÓN

Acorde con la parte considerativa, el puntaje de la prueba académica se sustituirá con el resultado de la última evaluación docente, realizada al profesor que se encuentra activo en el BIE y que haya prestado sus servicios en el **semestre inmediatamente anterior**, lo anterior con el fin de renovar los contratos de los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo o catedráticos externos.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

Sin otro particular,

  
**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica